

INSTRUCTIVO DE OPERACIONES A FIJAR POR FUTUROS

1. Reglas de Interpretación

- 1.1. El presente es un instructivo con fines operativos que tiene por objeto facilitar y estandarizar el procedimiento para la realización de Operaciones a Fijar por Futuros.
- 1.2. El procedimiento que se detalla a continuación complementa, pero de ninguna manera reemplaza, al Reglamento Interno, Avisos o toda otra disposición sobre la materia emanada del Directorio y demás órganos competentes de ROFEX y/o la Cámara Compensadora adherida. Su aplicación se hará por defecto para aquellos casos en que las partes no optaren por el establecimiento de mecanismos alternativos de fijación.
- 1.3. Los plazos y términos para las actividades que deban desarrollarse con intervención de la Cámara Compensadora y/o ROFEX, se entienden como días hábiles administrativos. Cuando el vencimiento de un plazo opere en un día inhábil, el mismo se extenderá automáticamente al primer día hábil posterior.
- 1.4. El horario límite para la presentación de documentación y/o comunicación de cualquier información que a los efectos de la entrega que deba realizarse ante ROFEX y/o la Cámara Compensadora se extiende hasta las dieciocho (18) horas.

2. Descripción general

2.1. Concepto:

Una "Operación a fijar por Futuros" puede consistir en:

- 2.1.1. Una operación con entrega inmediata cuyo precio será determinado (fijado) por las partes en una fecha futura, mediante la realización de compras de contratos de futuros (el comprador) y ventas de contratos de futuros (el vendedor).
- 2.1.2. Una operación con entrega en el futuro (forward a fijar), cuyo precio será determinado (fijado) por las partes en una fecha futura, mediante la realización de compras de contratos de futuros (el comprador) y ventas de contratos de futuros (el vendedor).

Mercado a Término de Rosario S.A.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15º, S2000CVO | Tel: +54 341 5302900 Fax: +54 341 421 5097

Capital Federal: Reconquista 458 Piso 7º, C1003ABJ | Tel/Fax: +54 11 5199 2111/16

0800-888-ROFEX (76339) | info@rofex.com.ar | www.rofex.com.ar

En ambos casos, la fijación del precio de la operación con entrega se produce mediante operaciones de futuros, realizadas en forma independiente entre comprador y vendedor.

El vendedor, en la misma rueda en que efectúe la fijación cederá los contratos vendidos a una “sub-cuenta” específica del comprador, que se abrirá para esta operatoria en ROFEX y en la Cámara Compensadora, de acuerdo al procedimiento descrito en el punto 2.2 del presente Instructivo. De esta manera, el vendedor quedará eximido del depósito de márgenes y diferencias que esa posición genere.

2.2. Variantes admitidas en la registración

La “Operación a Fijar por Futuros” puede ser realizada por:

2.2.1. Operación a Fijar por Futuros entre 2 Comitentes de distintos Agentes:

En este caso, el Agente del comitente vendedor ingresará la fijación mediante un Give-up a la cuenta administrativa del Agente del comitente comprador, mencionada en el punto 2 del Aviso de Operaciones a Fijar por Futuros vigente de ROFEX, de acuerdo a lo dispuesto en el Aviso de Funcionalidad para Asignaciones y Give Ups vigente de ROFEX.

2.2.2. Operación a fijar por Futuros entre 2 Comitentes del mismo Agente: En

este caso, el Agente deberá ingresar la fijación del comitente vendedor asignando directamente los futuros vendidos en la cuenta de Operaciones a Fijar por Futuros del comitente comprador, mencionada en el punto 2 del Aviso de Operaciones a Fijar por Futuros vigente de ROFEX.

Los contratos vendidos transferidos a la cuenta de Operaciones a Fijar del comprador liberarán márgenes para éste siempre que posea posiciones compradas (estén o no imputadas a la cuenta de fijación) con anterioridad que compensen las posiciones vendidas. En caso de que no posea posiciones compradas que compensen las posiciones vendidas, deberá integrar los márgenes correspondientes y las diferencias diarias que genere la posición. Los márgenes se irán liberando en la medida en que compense los contratos vendidos en la cuenta de Operaciones a Fijar del comprador mediante la compra de futuros.

Mercado a Término de Rosario S.A.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15º, S2000CVO | Tel: +54 341 5302900 Fax: +54 341 421 5097

Capital Federal: Reconquista 458 Piso 7º, C1003ABJ | Tel/Fax: +54 11 5199 2111/16

0800-888-ROFEX (76339) | info@rofex.com.ar | www.rofex.com.ar

2.3. Las Operaciones a Fijar por Futuros se permiten para los siguientes contratos:

- Soja Condición Cámara
- Soja Condición Fábrica
- Maíz
- Trigo

3. Pasos de una operación a fijar por futuros

3.1. Concertación de la operación y registro del BOLETO DE COMPRA VENTA DE GRANOS “A FIJAR PRECIO-ROFEX” (ver anexo) en la Bolsa de Comercio de Rosario (BCR) habilitada por CONFIRMA. La información a consignar en el BOLETO será la siguiente:

- 3.1.1. Formulario establecido por la BCR a completar por las partes intervinientes en la operación (Vendedor, Corredor y Comprador): se deberá detallar según se indique el N° de contrato Interno, N° de CUIT, Razón Social, Sucursal, Domicilio, Localidad y Provincia, de cada una de las partes según se indique.
- 3.1.2. Declaración Jurada para el cálculo de la base imponible del impuesto de sellos, donde se deberá consignar:

Producto (SOJA, MAIZ ó TRIGO); **Monto Imponible** para el cálculo de los derechos de Registro en Bolsa; **Moneda:** pesos ó dólares; **Unidad de Medida:** kilos, toneladas, etc.; **Cantidad desde y hasta** de la mercadería a entregar (sólo se admitirán múltiplos de 30 toneladas); **Ajustes sobre el tonelaje a entregar:** en toneladas o lo que resulte de cantidad de camiones; **Condiciones de Calidad:** Según Condiciones Cámara ó según Condiciones Fábrica; **Transporte:** Camión, Vagón, etc.; **Entradas y Recibos:** A los efectos de establecer el plazo para la entrega de la mercadería, se especificará la *fecha desde* y la *fecha hasta* en la que será posible efectuar la entrega(*); **Fecha de Concertación:** momento en que se produce el acuerdo tácito de la operación; **Procedencia y Destino de la Mercadería.**

Mercado a Término de Rosario S.A.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15º, S2000CVO | Tel: +54 341 5302900 Fax: +54 341 421 5097

Capital Federal: Reconquista 458 Piso 7º, C1003ABJ | Tel/Fax: +54 11 5199 2111/16

0800-888-ROFEX (76339) | info@rofex.com.ar | www.rofex.com.ar

(*)Cuando la fecha de entrega coincida con el inicio del plazo de fijación, se tratará de una operación con entrega Inmediata a Fijar por Futuros. Cuando el inicio del período de entrega se encuentre diferido con respecto al inicio del plazo de fijación, se tratará de una operación de entrega forward a fijar por futuros.

3.1.3. Información sobre pagos:

3.1.3.1. Fecha y Condición de Pago, Lugar de Pago, A la Orden de y Porción de Pago(%): serán los admitidos en los usos y costumbres del comercio granario.

3.1.3.2. Fijación Mínima de Toneladas: se refiere a la cantidad mínima de toneladas que se podrán fijar por rueda. Se admitirá un mínimo de hasta 30 toneladas por día, equivalente a un (1) contrato de futuros de ROFEX, y sus múltiplos.

3.1.3.3. Fijación Máxima de Toneladas: se refiere a la cantidad máxima que las partes podrán fijar en una rueda.

3.1.3.4. A los efectos de establecer los plazos de fijación y la posición de futuros de ROFEX con la cual se fijará, el BOLETO admitirá un máximo de dos posiciones, debiéndose indicar en cada caso el plazo durante el cual se fijará por cada posición:

- Fecha desde 1; Fecha hasta 1; Posición ROFEX 1;
- Fecha desde 2; Fecha hasta 2; Posición ROFEX 2;

Tal que se verifique la siguiente restricción:

Fecha desde 2 debe ser posterior a **Fecha hasta 1**; y la fecha de vencimiento de la Posición 2 debe ser posterior a la fecha de vencimiento de la Posición 1.

De esta manera, en el plazo comprendido entre la **Fecha desde 1** y la **Fecha hasta 1**, las partes intervinientes fijarán comprando futuros (el comprador) y vendiendo futuros (el vendedor) de la **Posición ROFEX 1**. Vencido este plazo y a partir de la **Fecha desde 2** las toneladas que queden sin fijar, se fijarán comprando futuros (el comprador) y

vendiendo futuros (el vendedor) de la **Posición ROFEX 2**, caducando el plazo para fijar por esta posición en la **Fecha hasta 2**.

Independientemente de las fechas de fijación indicadas, la primera fijación sólo podrá realizarse a partir del primer día hábil posterior a la fecha de registración del BOLETO en la BCR. Asimismo, no podrán realizarse fijaciones posteriores al vencimiento del contrato de futuros de ROFEX que se utilice como referencia de fijación.

Ejemplo de una Operación a Fijar por Futuros con Entrega Forward:

Detalles de la operación

- *Fecha de concertación: 15/09/2010*
- *Fecha de entrega y recibo de la mercadería desde el 01/03/2011 y hasta el 30/04/2011.*
- *Fechas de fijación y posiciones de futuros a utilizar:*
 - **Fecha desde 1:** 31/08/2010 **Fecha hasta 1:** 30/04/2011 **Posición Rofex 1:** Soja Fábrica Mayo 2011
 - **Fecha desde 2:** 01/05/2011 **Fecha hasta 2:** 31/10/2011 **Posición Rofex 2:** Soja Fábrica Noviembre 2011
- *Facturación de la mercadería entregada y fijada el 30/04/2011 y pago de acuerdo a usos y costumbres (5 días fecha factura)*

Mercado a Término de Rosario S.A.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15º, S2000CVO | Tel: +54 341 5302900 Fax: +54 341 421 5097

Capital Federal: Reconquista 458 Piso 7º, C1003ABJ | Tel/Fax: +54 11 5199 2111/16

0800-888-ROFEX (76339) | info@rofex.com.ar | www.rofex.com.ar

Confirma | Consulta | Visualización del Contrato - Microsoft Internet Explorer

Address: http://localhost/consulta/contcompleto.asp

Monto Imponible \$ 105417 Moneda PESOS Un. Medida KLO

Cantidad Desde 150000 Hasta 150000 Cosecha cosecha 09/10

Ajuste de cantidad Cantidad de camiones Comisión a/c comprador %

Cond. Calidad según condiciones Fábrica

Entrada y Recibos Desde 01/03/2011 Hasta 30/04/2011

Fecha de entrega de la mercadería (cuando la fecha de entrega se difiere con respecto a la fecha de inicio de fijación-fecha desde 1- se trata de un forward a fijar)

Se admiten hasta dos posiciones de futuros donde:
 • fecha desde 2 > fecha hasta 1 y;
 • posición 1 < posición 2

Condiciones de Fijación

stino PUERTO SAN MARTIN

Información sobre pagos

Fecha y Condición de Pago Facturación mercadería entregada y fijada el 30/04/2011 y pa... res (5 días fecha factura)

Lugar de Pago Rosario

Fijación Mínima de Toneladas 30 **Fijación Máxima de Toneladas 150** por Día

Múltiplo de 30 toneladas

Fecha desde 1	15/09/2010	Fecha hasta 1	30/04/2011	Posición Rofex 1	Soja Fábrica Mayo 2011
Fecha desde 2	01/05/2011	Fecha hasta 2	31/10/2011	Posición Rofex 2	Soja Fábrica Noviembre 2011

Mercadería de producción propia del vendedor Si/Sin Autorización La Fijación la comunicará el Vendedor Multa por incumplimiento 10 %

Nro	Resumen cláusulas
1	Los señores VIOLETA S.A. venden por mandato, en nombre y representación de VIOLETA S.A., con domicilio en Violeta 1258 PB, ROSARIO, y los señores BLANCO S.A. con domicilio en Blanco 1000 pb, ROSARIO, compran la cantidad: desde 150000 KLO hasta 150000 KLO, de SOJA cosecha 09/10 según condiciones Fábrica
2	Las entregas y recibos se efectuarán desde el 01/03/2011 hasta el 30/04/2011 inclusive, en PUERTO SAN MARTIN sobre Camión y la calidad de la misma se determinará en el plazo que establezcan las normativas vigentes. Procedencia de la mercadería o código postal de la localidad SANTA FE.
3	El precio de la mercadería objeto del presente contrato se fijará en cualquier día hábil a elección del vendedor, a partir del 16/11/2007 y hasta 16/11/2007. Fijación mínima 30 toneladas por Día. Máximo fijación 150 toneladas por Mes, según Soja Fábrica de la posición Agosto 2010
4	El pago de la mercadería se hará en pesos o en la moneda de curso legal vigente al momento del pago, el 97,50 % a los 5 días hábiles de cada fijación, a la orden irrevocable de los Sres vendedores, con mercadería entregada, y el saldo en liquidación final. El saldo en pesos pendiente de cada factura y la calidad resultante quedarán fijos y no sujetos a ajustes, actualización, interés o renegociación alguna de ninguna naturaleza por ninguna causa o concepto.

3.2. La BCR informará por Web Service los Boletos de Operaciones a fijar por Futuros ROFEX. La Cámara Compensadora tomará esos datos y los mostrará por Extranet (Ilustración 1) donde se podrá consultar los detalles de los Boletos ingresados; se podrán ingresar las fijaciones a los boletos correspondientes y; se podrá consultar el historial de fijaciones.

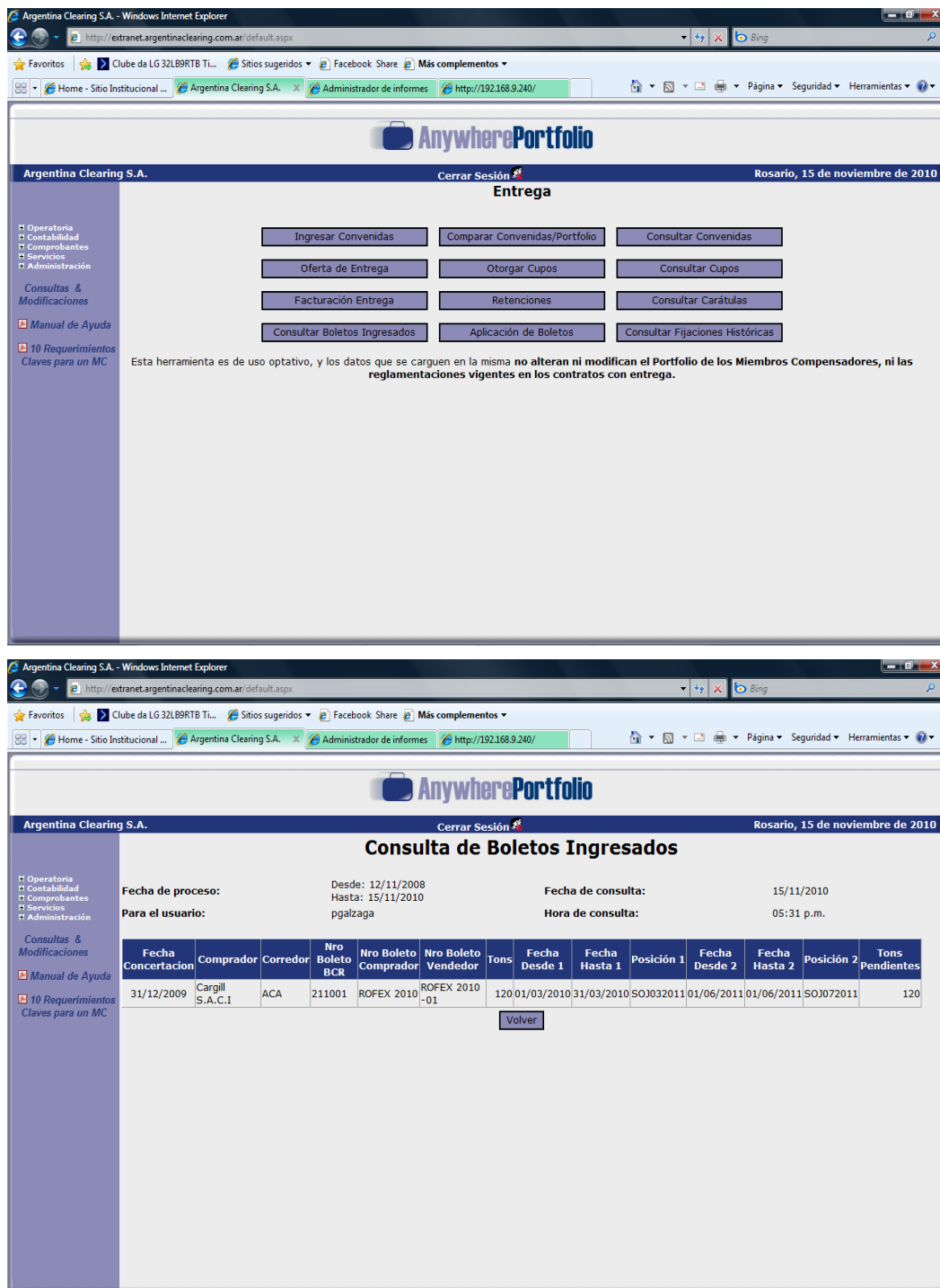
Mercado a Término de Rosario S.A.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15º, S2000CVO | Tel: +54 341 5302900 Fax: +54 341 421 5097

Capital Federal: Reconquista 458 Piso 7º, C1003ABJ | Tel/Fax: +54 11 5199 2111/16

0800-888-ROFEX (76339) | info@rofex.com.ar | www.rofex.com.ar

Ilustración 1: Vista de la Extranet de Argentina Clearing S.A.



3.3. Fijación con contratos de futuros:

3.3.1. la partes determinarán el precio de la operación mediante la realización de compras de contratos de futuros (el comprador) y ventas de contratos de futuros (el vendedor), dentro de los plazos de fijación (hasta un máximo de dos) consignados en el boleto de la operación y de acuerdo a

Mercado a Término de Rosario S.A.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15º, S2000CVO | Tel: +54 341 5302900 Fax: +54 341 421 5097

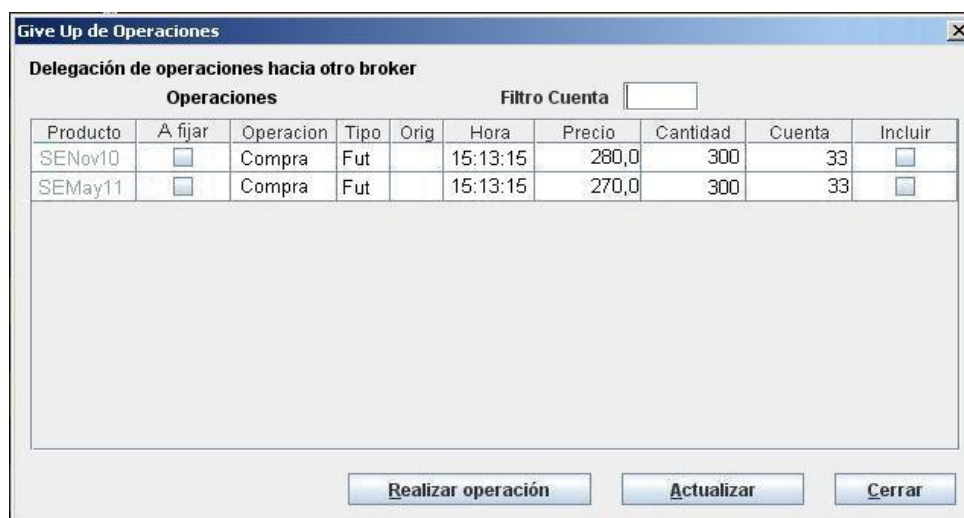
Capital Federal: Reconquista 458 Piso 7º, C1003ABJ | Tel/Fax: +54 11 5199 2111/16

0800-888-ROFEX (76339) | info@rofex.com.ar | www.rofex.com.ar

la posición de futuros ROFEX señalada para cada plazo, según se precisa en el punto 3.1.3.4 de este instructivo.

- 3.3.2. Cuando se trate de una Operación a Fijar por Futuros entre 2 Comitentes de distintos Agentes, el Agente del comitente vendedor ingresará la fijación mediante un Give-up a la cuenta administrativa del Agente del comitente comprador. En la pantalla de Give-up (Ilustración 2) deberá tildar la columna “A fijar”, indicando el producto, el tipo de operación, la cantidad de contratos y el número de cuenta a imputar.

Ilustración 2: Vista de la pantalla de Give-up



Producto	A fijar	Operacion	Tipo	Orig	Hora	Precio	Cantidad	Cuenta	Incluir
SENov10	<input checked="" type="checkbox"/>	Compra	Fut		15:13:15	280,0	300	33	<input type="checkbox"/>
SEMay11	<input checked="" type="checkbox"/>	Compra	Fut		15:13:15	270,0	300	33	<input type="checkbox"/>

- 3.3.3. Cuando se trate de una Operación a Fijar por Futuros entre 2 Comitentes del mismo Agente: En este caso, el Agente deberá ingresar la fijación del comitente vendedor asignando directamente los futuros vendidos en la cuenta de Operaciones a Fijar por Futuros del comitente comprador. En la pantalla de asignaciones (Ilustración 3) deberá tildar la columna “A fijar”, indicando el producto, el tipo de operación, la cantidad de contratos y el número de cuenta a imputar.

Ilustración 3: Vista de la pantalla de Asignaciones

Asignación de Operaciones

Asignación de las cuentas en las operaciones a confirmar.

Operaciones

Producto	A Fijar	Operación	Tipo	Orig	Hora	Precio	Cantidad	Cuenta	Incluir
SEMay11	<input type="checkbox"/>	Compra	Fut		16:34:27	280	20	32	<input type="checkbox"/>
SENov10	<input type="checkbox"/>	Compra	Fut		16:34:54	280	1	32	<input type="checkbox"/>
SENov10	<input checked="" type="checkbox"/>	Compra	Fut		16:34:58	280	1	15	<input checked="" type="checkbox"/>
SENov10	<input checked="" type="checkbox"/>	Compra	Fut		16:35:02	280	56	16	<input checked="" type="checkbox"/>
SENov10	<input type="checkbox"/>	Compra	Fut		16:35:10	280	30	32	<input type="checkbox"/>

Realizar operación Actualizar Cerrar

3.4. Factura y pago de la fijación:

Las partes podrán acordar por separado el procedimiento para convertir el precio en dólares de los futuros al valor en pesos que será facturado. En ausencia de disposición expresa sobre el proceso de conversión mencionado, el precio de la fijación se determinará de la siguiente manera:

- A. Para las fijaciones que se realicen antes del mes correspondiente a la posición de futuros habiéndose producido en forma previa la entrega de la mercadería, la conversión de los precios futuros en precios de contado en pesos se hará en base a la fórmula siguiente:

$$\$S_t = TC_t \times \left[\frac{\sum_{i=1}^{N_t} F_i^v \times Q_i}{Q} - D_t \right]$$

Donde:

Precio fijado en pesos por parte del vendedor el día t

Tipo de cambio BCRA Com. "A" 3500 aplicable a las operaciones del día

Fijaciones por futuros del vendedor (hasta N fijaciones)

Precio del futuro vendido en la i-ésima fijación por parte del vendedor

Prima de descuento aplicable a las fijaciones el día t

Mercado a Término de Rosario S.A.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15º, S2000CVO | Tel: +54 341 5302900 Fax: +54 341 421 5097

Capital Federal: Reconquista 458 Piso 7º, C1003ABJ | Tel/Fax: +54 11 5199 2111/16

0800-888-ROFEX (76339) | info@rofex.com.ar | www.rofex.com.ar

Toneladas fijadas por el vendedor en la i-ésima fijación

De manera que el precio de fijación será el que resulte de descontar al precio promedio ponderado (por las cantidades de cada operación de futuros), la Prima de Descuento publicada por ROFEX para el día de la fijación del producto, mes y año.

- B. Si la fijación se realiza durante el mes correspondiente a la posición de futuros, se tomará el precio promedio de los futuros que fueron objeto de la fijación y se lo multiplicará por el Tipo de Cambio de Referencia de acuerdo a la Comunicación A 3500 del Banco Central de la República Argentina correspondiente al día de la fijación.

Ejemplo de fijación por futuros de soja cámara noviembre 2011 (SOJ112011) el día 25/09/2011

i	(1)	(2)	Precio de contado u\$s (1-2)			Monto en \$
1	264	2,8	261,2	90	4,1090	\$ 96.594,37
2	265	2,8	262,2	150	4,1090	\$ 161.606,97
3	264,6	2,8	261,8	60	4,1090	\$ 64.544,17
				300		\$ 322.745,51

En este caso el vendedor realiza tres operaciones de venta de futuros el día 25/09/2011 por un total de 300 toneladas. Al final de la rueda aplica las fijaciones indicando el número de boleto correspondiente (de la operación original). Una vez aceptada la fijación por parte del comprador, descuenta al precio de venta de cada operación la prima publicada por ROFEX calculada en base a la diferencia entre la posición en delivery y el ajuste del día para la posición Noviembre 2011 de soja cámara (SOJ112011), obteniendo el valor de contado de cada operación en dólares. Finalmente efectúa la conversión a pesos multiplicando por el valor publicado para el día del tipo de cambio BCRA Comunicación 3500. De esta manera, el cálculo a realizar es el siguiente:

$$[(264,0-2,8) \times 90 + (265,0-2,8) \times 150 + (264,6-2,8) \times 60] \times 4,1090 = \$322.745,51$$

(*) El pago es independiente de la fijación; el vendedor fija y escoge cuando quiere recibir el pago.

Mercado a Término de Rosario S.A.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15º, S2000CVO | Tel: +54 341 5302900 Fax: +54 341 421 5097

Capital Federal: Reconquista 458 Piso 7º, C1003ABJ | Tel/Fax: +54 11 5199 2111/16

0800-888-ROFEX (76339) | info@rofex.com.ar | www.rofex.com.ar

4. Cancelación de los contratos de futuros

- 4.1. En el supuesto establecido en el punto 2.1.1 la cancelación de los contratos comprados y vendidos se realizará mediante la presentación del pedido de Liquidación por fuera del mercado (EFP) en función de lo establecido en el Instructivo de Entrega de Mercadería vigente de la Cámara Compensadora.
- 4.2. En el supuesto establecido en el punto 2.1.2 la cancelación de los contratos comprados y vendidos podrá realizarse mediante la presentación del pedido de Liquidación por fuera del mercado (EFP) o a través de la entrega física de la mercadería realizada a través de la Cámara Compensadora. En ambos casos, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de Entrega de Mercadería vigente de esta última.

ANEXO: CARÁTULA DEL BOLETO DE OPERACIONES A FIJAR POR FUTUROS-ROFEX

Fecha de generación: 4/10/2010 01:16:42 p.m.

BOLETO DE COMPRA VENTA DE GRANOS "A FIJAR PRECIO - ROFEX"
 Formulario establecido por la Bolsa de Comercio de Rosario

Vendedor		Corredor	Comprador
Nro Contrato Interno		Nro Contrato Interno	Nro Contrato Interno
Nro CUIT		Nro CUIT	Nro CUIT
Razón Social		Razón Social	Razón Social
Sucursal		Sucursal	Sucursal
Domicilio		Domicilio	Domicilio
Localidad		Localidad	Localidad
Provincia		Provincia	Provincia

CABECERA DEL CONTRATO
 DDJJ a Efectos de calcular la base imponible del impuesto de sellos

Producto		Desc. adicional	
Monto Imponible		Moneda	Un. Medida
Cantidad Desde		Hasta	Cosecha
Ajuste de cantidad		Cantidad de camiones	Comisión a/c comprador
Cond. Calidad			Transporte
Entradas y Recibos	Desde	Hasta	Fecha de concertación

Mercadería

Procedencia	Prov.	Destino
-------------	-------	---------

Información sobre pagos

Fecha y Condición de Pago			
Lugar de Pago	A la orden de	% Pago	
Fijación Mínima de Toneladas	Fijación Máxima de Toneladas	por	Día
Fecha desde 1	Fecha hasta 1	Posición Rofex 1	
Fecha desde 2	Fecha hasta 2	Posición Rofex 2	
Mercadería de producción propia del vendedor	La Fijación la comunicará el	Multa por incumplimiento	

Nro	Resumen cláusulas
1	Los señores VIOLETA S.A. con domicilio en BROWN 1050 1258 3 207 ROSARIO Santa Fe venden por cuenta y orden de los señores VIOLETA S.A. con domicilio en BROWN 1050 1258 3 207 ROSARIO, y los señores BLANCO & ASOC S.A. Y COOPERATIVA ARGENTINAS LTDA con domicilio en Hipolito Yrigoyen 1000 4 120 ROSARIO, compran la cantidad: desde 120 TONELADA hasta 120 TONELADA, o lo que resulte de cantidad de camiones: 7 de SOJA soja fábrica / soja cámara / soja fábrica / soja o cosecha 2005, según condiciones Cámara soja fábrica / soja cámara /soja fábrica / soja cá.
2	Las entregas y recibos se efectuarán desde el 07/09/2010 hasta el 07/11/2010 inclusive, en PUERTO SAN MARTIN sobre Camión y la calidad de la misma se determinará en el plazo que establezcan las normativas vigentes. Procedencia de la mercadería o código postal de la localidad SANTIAGO DEL ESTERO.
3	El precio de la mercadería objeto del presente contrato será determinado por el vendedor de acuerdo con el procedimiento de fijación establecido en el Aviso de Operaciones a fijar por Futuros del Mercado a Término de Rosario SA (ROFEX), a partir del 07/12/2010 y a más tardar el 07/09/2012. Fijación mínima 30 toneladas por Día. Máximo fijación 120 toneladas por Día. Independientemente de las fechas indicadas en la presente cláusula, la primer fijación no podrá ser realizada antes del primer día hábil posterior a la fecha de registración en BCR del presente contrato. Asimismo, no podrán realizarse fijaciones posteriores al vencimiento del contrato de futuros de ROFEX que se utilice como referencia de fijación.
4	La fijación del precio será determinada por el Vendedor y por el Comprador en forma autónoma mediante operaciones de venta de contratos de futuros en el caso del Vendedor y operaciones de compra de contratos de futuros en el caso del Comprador en ROFEX, de acuerdo con el procedimiento establecido por ROFEX en su Aviso de 'Operaciones a Fijar por Futuros' y el 'Instructivo de Operaciones a Fijar por Futuros'.

Mercado a Término de Rosario S.A.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15º, S2000CVO I Tel: +54 341 5302900 Fax: +54 341 421 5097

Capital Federal: Reconquista 458 Piso 7º, C1003ABJ I Tel/Fax: +54 11 5199 2111/16

 0800-888-ROFEX (76339) I info@rofex.com.ar I www.rofex.com.ar

